



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 07 de junio de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (Archivos 52 y 53), y el 07 de julio de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante BANCO DE BOGOTA (Archivos 54 y 55). Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 29 de septiembre de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA



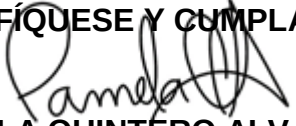
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2022-00008-00

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que las liquidaciones del crédito presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y el BANCO DE BOGOTA se ajustan a la ley; el juzgado le imparte su respectiva “APROBACIÓN” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;


PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 148 del 02 de octubre de 2023)

LMGR.
(LIQUIDACIONES)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e96b48292df9d2c8695923f1c1661e32c5aeffad91a428b9072548688c4f1e9**

Documento generado en 29/09/2023 09:55:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>